



INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CAO EN SU FUNCIÓN DE OMBUDSMAN

**sobre las inquietudes de la comunidad y la sociedad civil
en relación con las inversiones en energía hidroeléctrica en Chile,
incluido el proyecto Aconcagua de IFC**

Junio de 2010

*Oficina del Ombudsman y Asesor en materia de Observancia
Corporación Financiera Internacional/
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
www.cao-ombudsman.org*

ÍNDICE

Lista de siglas	2
1. Introducción	3
2. La reclamación.....	3
3. Los proyectos.....	4
4. Evaluación de la CAO en su función de Ombudsman	4
4.1 Principales cuestiones planteadas en la reclamación	5
4.2 Antecedentes e historia	5
4.3 Fundamentos de la evaluación	6
5. Conclusión	8
6. Observaciones adicionales para IFC.....	9

LISTA DE SIGLAS

CAO	Oficina del Ombudsman y Asesor en materia de Observancia
CONAMA	Comisión Nacional del Medio Ambiente
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
IFC	Corporación Financiera Internacional
MIGA	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones

1. Introducción

La Oficina del Ombudsman y Asesor en materia de Observancia (CAO) es el mecanismo de recurso independiente al servicio de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) del Grupo del Banco Mundial. La CAO depende directamente del Presidente del Grupo del Banco y tiene como mandato ayudar a abordar, de manera justa, objetiva y constructiva, las reclamaciones de personas afectadas por los proyectos en los que intervienen IFC y el MIGA, y mejorar los resultados sociales y ambientales de dichos proyectos. En la primera instancia, la CAO atiende las reclamaciones en su función de Ombudsman.

El presente informe de evaluación es un documento público en el que se sintetizan la reclamación, las opiniones de las partes interesadas (expresadas durante la etapa de evaluación de la CAO), y la evaluación del caso y otras medidas recomendadas por la CAO para contribuir a encontrar una solución a las inquietudes planteadas en la reclamación.

2. La reclamación

Los demandantes

Un grupo de representantes de la comunidad de Santa Bárbara, Región del Bio Bío de Chile, presentó una reclamación a la CAO en noviembre de 2009, en la que se planteaban inquietudes acerca de los efectos sociales y ambientales de varias centrales hidroeléctricas de Chile.

Los proyectos

Centrales hidroeléctricas

<u>V Región de Valparaíso</u>	<u>VIII Región del Bio Bío</u>	<u>XI Región de Aysén</u>
Chacabuquito I	Central Angostura	Central Baker I
Chacabuquito II	Quilleco	Baker II
Hornitos	Pangué	Pascua I
Aconcagua	Ralco ¹	Pascua II.I
		Pascua II.II

Las centrales hidroeléctricas mencionadas en la reclamación se encuentran en tres regiones de Chile (véase el cuadro anterior). IFC tiene o tuvo conexión con dos de estas plantas:

- Actualmente, IFC invierte en el proyecto Aconcagua, en la V Región de Valparaíso.
- IFC era uno de los inversionistas del proyecto Pangué, en la VIII Región del Bio Bío, pero se desvinculó en 2004.

Inquietudes planteadas en la reclamación

En la reclamación se hace referencia a los efectos sociales y ambientales que podría tener la construcción de una presa en el río Bio Bío. Además, se señala un vínculo entre

¹ En la VIII Región del Bio Bío y la IX Región de la Araucanía.

el proyecto Angostura (plan de construcción de la presa mencionada), a cargo de la empresa Colbún S.A., y la relación comercial de IFC con Colbún S.A. por su proyecto Aconcagua. Asimismo, se hace referencia a la inversión anterior que realizó IFC en el proyecto hidroeléctrico Pangué, en el río Bio Bío.

Paralelamente a la reclamación ante la CAO, se ha presentado una solicitud al Panel de Inspección del Banco Mundial para que analice la participación del BIRF en la construcción de presas en Chile.

3. Los proyectos

El **proyecto Aconcagua** que se menciona en la reclamación corresponde a una inversión de IFC que está activa desde 1992. La empresa Hidroeléctrica Aconcagua S.A. se encargó de la construcción de una central hidroeléctrica de agua corriente de 72,6 MW sobre el río Aconcagua, en el municipio de Los Andes (V Región de Chile); desde entonces es propietaria y operadora de la planta.

El proyecto incluyó la construcción de: 1) Blanco: una central de 46 MW, finalizada en julio de 1994; 2) Juncal: una central de 26,5 MW, finalizada en julio de 1995, y 3) Juncalito: una central adicional que, junto con Juncal, proporciona una capacidad total de 30 MW². El proyecto tuvo un costo total de US\$72,5 millones. La inversión de IFC estuvo compuesta por un préstamo A de US\$8 millones, un préstamo B de US\$6 millones y una inversión en capital accionario de US\$6,5 millones. Los préstamos A y B se reembolsaron completamente en septiembre de 1996.

En la reclamación también se hace referencia a una inversión anterior de IFC en el **proyecto hidroeléctrico Pangué**. Este proyecto consistía en la construcción de una presa hidroeléctrica de 450 MW (terminada en septiembre de 1996) en el cauce del río Bio Bío de Chile. Empresa Eléctrica Pangué S.A. (Pangué S.A.), que construyó y ahora opera la presa, era propiedad en un 97,5% de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA) y en un 2,5%, de IFC. IFC mantuvo su porcentaje de la participación accionaria de Pangué desde que firmó un acuerdo de inversión en octubre de 1993 hasta que se desprendió de ella en julio de 2002. La Corporación también había realizado inversiones y concertado préstamos por valor de US\$170 millones para el proyecto, cuyo pago anticipado se realizó en mayo de 1997. Actualmente, IFC no tiene ninguna conexión con el proyecto o sus patrocinadores.

4. Evaluación de la CAO en su función de Ombudsman

La CAO recibió la reclamación el 11 de noviembre de 2009 y llegó a la conclusión de que se podía seguir adelante con la evaluación el 4 de diciembre de 2009, debido a que sus conocimientos del caso no le permitían descartar las siguientes posibilidades:

1. La reclamación corresponde a un proyecto en el que IFC o el MIGA están participando, o están pensando en participar.
2. Las cuestiones planteadas en la reclamación se encuentran dentro de la órbita del mandato de la CAO en lo que respecta a efectos ambientales y sociales de las inversiones de IFC y el MIGA.

² Información proporcionada por IFC.

3. El demandante o las personas a las que el demandante está en condiciones de representar pueden verse afectados si se produjeran los efectos sociales y/o ambientales mencionados en la reclamación.

En el marco del proceso habitual, la CAO, en su función de Ombudsman, inicia una evaluación de las cuestiones planteadas en una reclamación (una vez que esta ha sido aceptada), con el fin de reunir información sobre cómo ven la situación las partes interesadas y ayudar a determinar cómo podrían resolverse estos problemas y si corresponden otras intervenciones en carácter de Ombudsman.

De conformidad con sus directrices operacionales, la CAO (en su función de Ombudsman) comenzó la evaluación el 4 de diciembre de 2009 y contaba con un máximo de 120 días hábiles para completar el procedimiento.

4.1 Principales cuestiones planteadas en la reclamación

En la reclamación se hace referencia a varias presas de Chile y se centra la atención en las preocupaciones relativas a los posibles efectos del proyecto de construcción de una presa en la VIII Región del Bio Bío, Central Angostura, a cargo de la empresa Colbún S.A. Algunos de los efectos ambientales y sociales indeseables que preocupan a los demandantes son el reasentamiento involuntario, los impactos directos e indirectos en las comunidades indígenas que viven en la zona, las consecuencias para el patrimonio cultural y el hecho de que no se está realizando una evaluación de los efectos acumulativos.

En la reclamación se establece un vínculo entre IFC y Colbún S.A. a través de un proyecto en curso de IFC, Aconcagua, en el que son coinversionistas.

Además, en la presentación se alega que IFC no ha cumplido compromisos anteriores relativos al proyecto hidroeléctrico Pangué y se solicita la divulgación pública de un estudio sobre los efectos acumulativos, los planes de seguimiento ambiental de la empresa, un documento sobre las “enseñanzas recogidas” de IFC y los informes Hair y Downing previos.

4.2 Antecedentes e historia

La controversia en torno a los proyectos hidroeléctricos de Chile comenzó en 1996 con el proyecto Pangué y continuó con una discusión pública sobre la construcción de la presa Ralco en el mismo curso de agua en 2000. En medio de la construcción de estos dos proyectos hidroeléctricos, varias comunidades indígenas pehuenches no querían abandonar sus tierras y alegaron una invasión de territorios, de conformidad con la Ley Indígena 19253 de 1993³.

La participación de IFC en el proyecto hidroeléctrico de Pangué ha sido muy controvertida. La experiencia ha hecho cambiar a IFC como institución, que incluso ha debido aplicar formalmente políticas ambientales y sociales, establecer un departamento de desarrollo ambiental y social, y crear la CAO.

³ Véase http://www.dibam.cl/archivo_nacional/pdf/publica/ley_19253.pdf.

La CAO ha recibido dos reclamaciones⁴ relacionadas con el proyecto hidroeléctrico Pangué:

- La primera reclamación fue presentada a la CAO en agosto de 2000 por un miembro de la comunidad indígena pehuenche y se refería a compensaciones insuficientes. Se negoció un acuerdo entre el demandante y la empresa, que se firmó en 2001.
- La segunda reclamación fue presentada por un grupo de mujeres pehuenches en julio de 2002, fecha en que IFC se desvinculó del proyecto. La CAO aceptó la reclamación y llevó a cabo una evaluación para la auditoría del proyecto. En el informe de evaluación de mayo de 2003 se recomendaba que IFC diera a conocer públicamente el informe Hair y que colaborara con su cliente anterior para distribuir los documentos que había encargado, entre ellos, planes de respuesta de emergencia y estudios de efectos río abajo. A pedido de los demandantes, la CAO en su función de Ombudsman continuó supervisando las tareas con organizaciones locales e indígenas para abordar los efectos culturales más amplios del proyecto. En febrero de 2006, se llegó a un acuerdo sobre el fortalecimiento de la capacidad de desarrollo local y, a pedido de los miembros de la comunidad, la CAO siguió controlando la aplicación de este convenio. El respaldo de la CAO se retirará gradualmente este año.

En el ámbito nacional, se respaldaron los esfuerzos de los pueblos indígenas por lograr el reconocimiento de sus derechos gracias a la ratificación de Chile de la 169.^a Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵, en septiembre de 2008. A fines de noviembre de 2009, la Corte Suprema de Chile se remitió a la mencionada Convención de la OIT y dictó un fallo ejemplar relativo a los derechos indígenas sobre los recursos hídricos en una controversia que involucraba a comunidades aimaras de la I Región y Agua Mineral Chusmiza, una empresa que buscaba obtener los derechos de envasar y vender agua potable de una fuente que utilizan los residentes aimaras desde hace mucho tiempo⁶.

4.3 Fundamentos de la evaluación

Durante la evaluación de esta reclamación, la CAO se entrevistó con los demandantes y el patrocinador, y mantuvo conversaciones con IFC. Además, reunió información de acceso público sobre las centrales hidroeléctricas en cuestión.

Los demandantes

Si bien en la reclamación se hace referencia a varios proyectos hidroeléctricos, los demandantes están preocupados principalmente por el proyecto de la Central Hidroeléctrica Angostura y los efectos que puede producir. Este grupo considera que, dados los vínculos comerciales del operador del proyecto con IFC a través del proyecto Aconcagua, IFC debería exigirle que también cumpla sus normas ambientales y sociales en este caso.

⁴ Véase el historial de casos de la CAO, incluidos los informes de evaluación, en www.cao-ombudsman.org.

⁵ Véase <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/ratifce.pl?C169>.

⁶ Véase el artículo completo en <http://www.business-humanrights.org/Links/Repository/300158> y www.santiagotimes.cl.

Los miembros de la comunidad local manifestaron que la Comisión Regional del Medio Ambiente no debería haber aprobado este proyecto⁷, y presentaron un recurso ante la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) el 11 de diciembre de 2009⁸. Aún está pendiente la decisión de la CONAMA al respecto.

Asimismo, los demandantes consideran que, como IFC no ha compartido los informes ambientales pertinentes del proyecto Pangué con CONAMA, esto influye directamente en el proceso de aprobación del nuevo proyecto e impide tener en cuenta los resultados de las investigaciones anteriores. En particular, los demandantes exigen la divulgación del estudio de los efectos acumulativos realizado para el proyecto Pangué de IFC y un documento sobre las “enseñanzas recogidas” que preparó la Corporación al respecto.

Los demandantes no presentaron quejas sobre los efectos ambientales o sociales del proyecto Aconcagua de IFC, que se lleva a cabo en otra región de Chile.

La empresa

En sus intercambios con la CAO, la empresa explicó su estructura comercial y su relación con IFC. La mayor parte de su subsidiaria Aconcagua S.A. (85%) es propiedad de Hidroeléctrica Guardia Vieja (HGV), que a su vez pertenece a Colbún S.A. IFC posee el 15% de Aconcagua S.A. Esta empresa representa una pequeña porción de las operaciones generales de Colbún, ya que proporciona el 3,46% de toda la capacidad de generación instalada en sus 20 centrales eléctricas. IFC no ha invertido ni participa de otro modo en el proyecto de la Central Angostura de Colbún.

Los representantes de Colbún se mostraron dispuestos a explicar a la CAO los planes de debida diligencia de la empresa respecto de las consideraciones ambientales y sociales del proyecto Angostura.

⁷ Véase el sitio web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la CONAMA: https://www.e-seia.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=3142073.

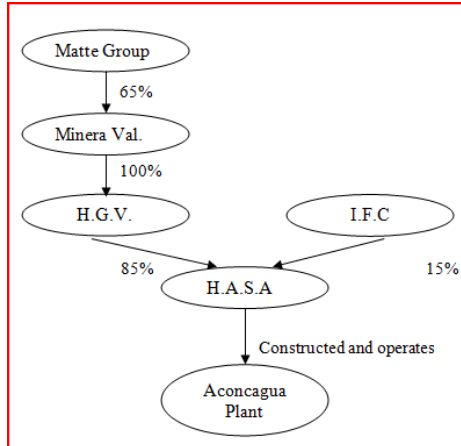
⁸ El recurso presentado ante la CONAMA puede verse en https://www.e-seia.cl/expediente/expedientesRecursos.php?modo=ficha&id_expediente=3142073.

IFC

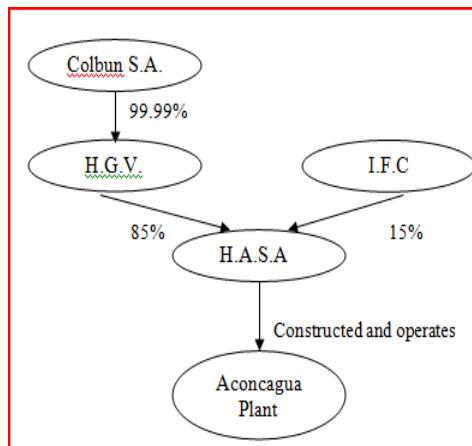
En el momento de la coinversión de IFC y HGV en Aconcagua S.A. en 1992, HGV era propiedad absoluta de Minera Valparaíso, S.A., una empresa pública diversificada que se dedicaba a la generación y distribución de electricidad (incluido su 100% de propiedad de HGV), servicios portuarios, silvicultura y servicios inmobiliarios. El Grupo Matte era el dueño de Minera Valparaíso y aún posee el 65% de la empresa. En la actualidad, Hidroeléctrica Guardia Vieja es propiedad de Colbún S.A.

Estructura de la propiedad comercial de Hidroeléctrica Aconcagua S.A. (H.A.S.A.)

En 1992



En 2010



Grupo Matte

Minera Valparaíso

H.G.V.

IFC

H.A.S.A.

Construyó y opera

Planta Aconcagua

Colbún S.A.

H.G.V.

IFC

H.A.S.A.

Construyó y opera

Planta Aconcagua

IFC señaló que su relación comercial con Colbún, a través de su participación accionaria en Aconcagua S.A. se limita a las centrales hidroeléctricas de Aconcagua. La Corporación ha supervisado el proyecto Aconcagua en los últimos meses y no está al tanto de ninguna inquietud de las comunidades locales sobre este proyecto.

5. Conclusión

A partir de la información proporcionada por ambas partes y las conversaciones mantenidas con IFC, la CAO en su función de Ombudsman llega a la conclusión de que

IFC no tiene vínculo con el proyecto que preocupa a los demandantes, y de que la relación de IFC con el operador del proyecto, Colbún, no se extiende más allá del financiamiento conjunto para el proyecto Aconcagua. La CAO determina que esta conexión indirecta con el proyecto conflictivo no justifica la aplicación de los recursos de Ombudsman en un método alternativo de resolución de conflictos.

Esta reclamación se cerrará en mayo de 2010.

6. Observaciones adicionales para IFC

Esta reclamación da lugar a inquietudes sobre la responsabilidad actual de IFC de dar a conocer documentos sobre el proyecto Pangué, que ya finalizó. La CAO ha solicitado a IFC que considere divulgar los documentos pertinentes, específicamente el estudio de impacto acumulativo elaborado en el contexto de el proyecto Pangué de IFC, así como todo el documento de 'Lecciones Aprendidas' preparado por IFC sobre el mismo proyecto. CAO entiende que un resumen de las lecciones aprendidas del proyecto Pangué está disponible en el sitio Web publicó de la IFC:

[http://www.ifc.org/ifcext/sustainability.nsf/AttachmentsByTitle/p_pangué_summary/\\$FILE/pangué_summary.pdf](http://www.ifc.org/ifcext/sustainability.nsf/AttachmentsByTitle/p_pangué_summary/$FILE/pangué_summary.pdf)

Si bien la CAO comprende que IFC no está obligada por ninguna *política* a divulgar información ambiental o social de los proyectos procesados en la época del proyecto Pangué, considera que el mandato y la misión de IFC como institución de desarrollo, y su inclinación a favor del acceso a la información, deberían llevarla a adoptar una postura proactiva y a distribuir públicamente la información pertinente en la medida de lo posible, o explicar los motivos por los cuales no es factible la divulgación, con la intención de contribuir al debate público y la transparencia de los proyectos de desarrollo en sus países miembros.